



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152- 2024/MDLP/A

La Peca, 15 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS, QUE SUSCRIBE;

VISTO.

El Proveído de Gerencia Municipal, el mismo que contiene el Informe Legal N° 065-2024-MDLP/OAJ/ERSM, de fecha 04 de julio del 2024 emitido por el Asesor Legal, en el cual, recomienda la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la deuda del ejercicio presupuestal 2022 y;

CONSIDERANDO.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de competencia, y la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 29792 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Alcalde es el titular del pliego, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 43° del mismo cuerpo legal, señala que tiene entre otras atribuciones es la de, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio, ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el escrito de fecha 03 de mayo de 2024, el proveedor TEODORO ROQUE NAVAL, solicita el pago por el servicio de alquiler de volquetes, adjuntando para ello, factura y RESOLUCION DE ALCALDIA N° 235-2022-MDLP/A, referido al reconocimiento de la deuda;

Que, Mediante el INFORME N° 061-2024-NECH-SGPP/MDLP, emite opinión favorable para el pago del proveedor TEODORO ROQUE NAVAL, fraccionado en dos partes;

Que, mediante el INFORME N° 415-2024/MDLP/ABAST/NCO, emite opinión respecto al cumplimiento de los requisitos para el pago del proveedor TEODORO ROQUE NAVAL, por el monto de S/7,810.00 (Siente mil Ochocientos Diez con 00/100 soles);

Al respecto, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su título preliminar, consagra el principio de anualidad, por la cual el presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado de gasto comprometido y registrado a la misma fecha;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO:

Artículo 5.- La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años, a excepción de las pensiones, que se rigen por lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Ley 20530; siendo aplicables, en lo que respecta a las causales de interrupción, las normas pertinentes del Código Civil.

Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, en el presente caso, de la revisión del expediente, cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 017-84-PCM, REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CREDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO, por lo que, debe procederse con el reconocimiento de la deuda, es decir, tiene opinión favorable del área de presupuesto, cuenta con ordenes de servicios y opinión legal favorable, así como la conformidad del área usuaria;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2022, por el monto total de S/ 7,810.00 (Siete Mil Ochocientos Diez con 00/100), a favor del proveedor TEODORO ROQUE NAVAL, por servicio de alquiler de dos volquetes conforme consta en el Orden de Servicio N° 447 y 438, cuyo expediente consta de 75 folios útiles y que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución siempre cuando exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR CUENTA, de la presente Resolución a los estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de la Peca, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DÉJESE sin efecto, todo acto administrativo que se oponga al presente documento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA.
David Cespedes Correa
ALCALDE

